

RESOLUCION 235 - 99

Por la cual se conforman y reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos Distritales de las Areas Artísticas en Santa Fe de Bogotá.

LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 6 numeral 1 del Acuerdo 02 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley 397 de agosto de 1997 o Ley General de la Cultura establece los Consejos de Area Artística.

Que en el artículo 18 de la Ley 397 se reconocen las Artes Audiovisuales como una de las expresiones culturales de la sociedad, forma parte de la evolución sociocultural de la ciudad y es una de las más importantes expresiones culturales de la vida moderna.

Que el Decreto 1494 del 3 de agosto de 1998 define la composición y funciones de los Consejos Nacionales de las Artes y de la Cultura y, que el artículo quinto del Decreto 781 del 10 de septiembre de 1998 reconoce los Consejos de Area Artística y establece su representación en el Consejo Distrital de Cultura.

Que corresponde al Instituto Distrital de Cultura y Turismo en desarrollo de sus facultades legales y en especial las estipuladas en el párrafo segundo del artículo tercero de la resolución 119 del 9 de abril de 1999, reglamentar la organización de estos consejos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los Consejos de Area Artística en la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, como organismos de participación ciudadana, para asesorar al gobierno distrital en la formulación de políticas, planes y proyectos que tienen que ver con la especificidad de cada área en la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Organizar Consejos de Area Artística en las áreas de Música, Danza, Arte Dramático, Literatura, Artes Plásticas y Artes Audiovisuales.

ARTÍCULO TERCERO: Los Consejos de Area estarán integrados de la siguiente manera:

1. El Director del Instituto Distrital de Cultura y Turismo o su delegado, que será el Jefe de División del área respectiva en el Instituto, o quien haga sus veces.
2. Dos representantes por los artistas de la respectiva área, elegidos democráticamente en asamblea que se convocará públicamente.
3. Un representante por los estudiosos, centros de estudio, investigación o pedagogía especializados en el área respectiva, elegido en asamblea que se convocará públicamente.
4. Un representante de los gestores, industrias u organizaciones legalmente reconocidas de gestores culturales del área respectiva.

PARÁGRAFO: Cada consejo podrá crear adicionalmente las comisiones o comités de trabajo que requiera el área respectiva. Dichos comités, así como su funcionamiento interno, deben ser regulados en el reglamento de cada consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Los Consejos de las Areas Artísticas tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Asesorar al Instituto Distrital de Cultura y Turismo y al Gobierno Distrital en la definición y formulación de políticas para la respectiva área.
2. Hacer las recomendaciones pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del área artística.
3. Vigilar el cumplimiento de los programas y proyectos, así como la ejecución del gasto público en la respectiva área artística.
4. Nombrar de su seno el representante al Consejo Distrital de Cultura.
5. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: Los consejos de área se nombrarán para un período de tres años y las elecciones se realizarán en las fechas convocadas para la elección del Consejo Distrital de Cultura. El mismo día se realizará la elección de su representante al Consejo Distrital de Cultura. La elección de los consejos se hará mediante asamblea de las principales organizaciones y personas naturales de la respectiva área, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo tercero de la resolución 119 de 1999 del IDCT.

ARTÍCULO SEXTO: La secretaría técnica de cada consejo estará a cargo de la dirección de área del IDCT, o quién haga sus veces. El instituto brindará las condiciones logísticas para su funcionamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las organizaciones y personas naturales de las respectivas áreas artísticas contarán con un plazo de 2 meses a partir de la presente resolución, para adecuar u organizar el consejo de su respectiva área con base en la presente resolución y nombrar el representante al Consejo Distrital de Cultura de Cultura, de acuerdo con las convocatorias que para tal fin estipule el Instituto Distrital de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital a los .

Adriana Mejía Hernández
Directora IDCT